CONTRATO No.1561 DE 2024
CONSTANCIA DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la fecha dejamos constancia que el contratista durante el periodo del 01 al 30 de NOVIEMBRE de 2024, hizo las siguientes actividades:

Obligaciones Específicas:

Obligaciones:

1. Hacer visitas a los curadores urbanos conforme al plan de visitas de IVC formulado por el Grupo Interno para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbanos, efectuando la revisión técnica del componente estructural. SE HIZO REVISIÓN A EXPEDIENTES DE LA CURADURÍA 3 DE CALI Y CURADURÍA 2 DE YUMBO.
2. Preparar con antelación la práctica de la visita, acopiando y analizando la información disponible del curador urbano, con el fin de determinar los temas que por su relevancia y vigencia ameriten mayor dedicación, así como trazar las estrategias y las actividades a tener en cuenta en el desarrollo de la visita. SE HIZO LA PREPARACIÓN OPORTUNA DE LAS REVISIONES A LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS EN ESTE PERIODO.
3. Participar en las reuniones de apertura y cierre de las visitas generales y especiales a los curadores urbanos, con el fin de señalar los objetivos y conclusiones principales, siguiendo de las directrices establecidas por la dependencia. SE ASISTIÓ A LA INSTALACIÓN DE LA VISITA ESPECIAL DE LA CURADURÍA 3 DE CALI Y DE LA VISITA GENERAL A LA CURADURÍA 2 DE YUMBO.
4. Participar en el desarrollo de las visitas generales y especiales a los curadores urbanos, verificando la adecuada prestación de la función pública delegada en los curadores urbanos, y que la misma se cumpla en las condiciones estructurales dispuestas por la normatividad que rige a éstos particulares para el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y las actuaciones administrativas asociadas a las mismas, analizando y procesando la información solicitada al curador y dejando en cada caso constancia de su conformidad. SE PRESENTA INFORME DE LAS REVISIONES HECHAS A LA CURADURÍA 3 DE CALI CON 3 HALLAZGOS Y A LA CURADURÍA 2 DE YUMBO CON 3 HALLAZGOS.
5. Presentar y socializar los hallazgos del componente estructural que evidencie durante el desarrollo de la visita con el líder del equipo, el curador urbano y el profesional del equipo interdisciplinario. SE HICIERON DOS REUNIONES CON EL PAR DE LA CURADURÍA 3 DE CALI Y CON LA CURADORA, SE PRESENTÓ EL FORMATO DE LOS HALLAZGOS HECHOS PARA EL EXPEDIENTES 0288. SE HICIERON TRES REUNIONES CON EL PAR DE LA CURADURÍA 2 DE YUMBO Y EL CURADOR, PARA PRESENTAR LOS HALLAZGOS A LOS EXPEDIENTES 0002, 0018, Y 0021.
6. Recopilar, organizar y entregar la información producida y recibida durante el desarrollo de la visita, que se asocie a la revisión del componente estructural. SE PRESENTARON LOS FORMATOS DE REVISIÓN Y SE DILIGENCIÓ EL COMPONENTE ESTRUCTURAL EN LA MATRIZ DE HALLAZGOS.
7. Efectuar los aportes que permitan la formulación de los planes de mejoramiento y los traslados al equipo disciplinario u otras dependencias u entidades, con base en los hallazgos del componente estructural que evidencie durante el desarrollo de la visita. SE HICIERON LOS APORTES EN LAS REUNIONES PREPARATORIAS.
8. Identificar y poner en conocimiento las causas generadoras de hallazgos evidenciados en desarrollo de las visitas. SE EXPUSO EN LAS REUNIONES PREPARATORIAS DE CIERRE LAS RAZONES DE CADA UNO DE LOS HALLAZGOS.
9. Emitir conceptos técnicos a solicitud de los profesionales que conocen de los asuntos disciplinarios, para efectos de apoyar la instrucción de los procesos a su cargo. Internas y externas que le sean asignadas, respecto de los temas propios de las funciones del grupo. NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.
10. Proyectar desde el punto de vista técnico la respuesta de las peticiones, quejas y reclamos cuando así se requiera. NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.
11. Actualizar en los sistemas, aplicativos e infraestructura tecnológica, la información relacionada con la gestión de las visitas a los curadores urbanos, de acuerdo con los estándares y lineamientos definidos por la entidad y la normatividad vigente. NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.

13. Analizar técnicamente el estado actual de la labor que desempeñan los curadores urbanos, las principales falencias y retos y formular las acciones respectivas. NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.
14. Recomendar las acciones de mejora a los procesos y procedimientos para la práctica de las visitas a los curadores urbanos. SE HIZO APORTES A LA DISCUSIÓN DEL CONTENIDO DE LOS FORMATOS.
15. Actualizar el normograma con las disposiciones constitucionales, legales, normativas y jurisprudenciales relacionadas con los objetivos y funciones de la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos, con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional, y de conformidad con los lineamientos legales y normativos. NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.
16. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas. SE PRESENTÓ OPORTUNAMENTE EL INFORME DE REVISIÓN SOLICITADO
17. Presentar el informe de ejecución contractual y cuenta de cobro de manera mensual, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera.

Actividades de este periodo:

a. Asistencia a reuniones preparatorias de apertura y cierre de la visita especial a la Curaduría 3 de Cali, y las reuniones de apertura y cierre de la Curaduría 2 de Yumbo.
b. Revisión de los cuatro expedientes asignados.

Evidencias

			DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	SUSTENTO JURÍDICO.
HALLAZGOS	0	1	Falta la firma del arquitecto que aparece en el FUN como diseñador, en el plano de elementos no estructurales. Se incumple el numeral A.1.3.6.5 de la NSR-10 y el numeral 3.5.3 de la Resolución 17 sobre las entregas.	Numerales A.1.3.6.5 de la NSR-10 y 3.5.3 de la Resolución 017 de 2017.
		2	No hay diseño de conexiones de la estructura metálica, ni hay detalles de esas conexiones en los planos. Se incumple el numeral el numeral 3.5.3 de la Resolución 17 sobre las entregas.	Numeral 3.5.3 de la Resolución 017 de 2017, literal e) de A.1.5.2.1 de la NSR-10.
		3	No se encuentra en los planos las recomendaciones del proceso constructivo para excavaciones que define el estudio de suelos. Se incumple el numeral 3.3.2.1.1 de la Resolución 17, numeral A.1.5.2.1, literal c) de la NSR-10.	Numeral A.1.5.2.1 de la NSR10 y numeral 3.3.2.1.1 de la Resolución 17 de 2017.
		4		

Ilustración 1 - Extracto de formato de revisión expediente 0288

			DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	SUSTENTO JURÍDICO.
HALLAZGOS	0	1	Los planos constructivos no contienen toda la información necesaria para desarrollar el proyecto, no hay despiece de columnas, no hay despiece de vigas, no hay claridad en los niveles actuales del terreno ni se plasma la información de los niveles de desplante de las zapatas, ni hay definición de muros de contención, o notas referentes a la estabilidad de los cortes de terreno, ni al proceso constructivo tal como lo advierte el estudio de suelos. Se incumplen los artículos 2 y 7 de la Ley 400 de 1997, el numeral A.1.5.2 de la NSR-10, y los numerales 3.5.3 y 3.6 de la Resolución 17 sobre las entregas, y sobre el alcance de las revisiones.	Artículos 2 y 7 de la Ley 400 de 1997, Numerales A.5.2 de la NSR-10 y 3.5.3 y 3.6 de la Resolución 017 de 2017.
		2		

Ilustración 2 - Extracto de la revisión expediente 0021

			DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	SUSTENTO JURÍDICO.
HALLAZGOS	0	1	La resolución otorga una licencia de reforzamiento, el peritaje sin mostrar adecuadamente el seguimiento de las directrices del capítulo A.10 de la NSR-10, concluye que la estructura debe ser reforzada, el proyecto estructural se desarrolla como una obra nueva sin detalles que definan cuáles son los elementos que se van a reforzar ni cómo va a ser ese reforzamiento. Se incumplen los artículos 2 y 7 de la Ley 400 de 1997, el numeral A.1.5.2 de la NSR-10, y los numerales 3.5.3 y 3.6 de la Resolución 17 sobre las entregas, y sobre el alcance de las revisiones.	Artículos 2 y 7 de la Ley 400 de 1997, Numerales A.5.2 de la NSR-10 y 3.5.3 y 3.6 de la Resolución 017 de 2017.
		2	La licencia es de reconocimiento y reforzamiento lo cual implica la intervención de una estructura existente e igualmente implica la obligación de tener una supervisión independiente según se exige en el numeral A.1.3.9.9 de la NSR-10, la resolución que otorga la licencia omite esta obligación en su articulado. Se incumple el numeral A.1.3.9.9 de la NSR-10.	Numeral A.1.3.9.9 de la NSR-10.

Ilustración 3 - Extracto de la revisión expediente 0002

			DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	SUSTENTO JURÍDICO.
HALLAZGOS	0	1	Si bien es cierto que la edificación objeto de la licencia es de un piso, el sistema estructural presente, aporticado y de madera, no es el de muros confinados tal como lo define el Título E de la NSR-10 para casas de uno y dos pisos, y por consiguiente no se configuran las excepciones que la misma norma ofrece para la presentación de los estudios y análisis que le son debidos a las evaluaciones requeridas en los trámites de licencia para las estructuras construídas antes de la vigencia de la NSR-10, según se puede verificar en su Capítulo A.10. El peritaje presentado tiene el formato de una lista de chequeo que no sustenta adecuadamente las conclusiones a las que llega, y no es coherente con el grado de detalle que tienen los planos estructurales que presenta el mismo proyecto, donde se muestran dimensiones, despieces, y diámetros de refuerzo, cuyo conocimiento debe ser resultado de una patología y estudio de vulnerabilidad, o de la existencia de planos de un diseño original que no se presenta, y que sí le son pertinentes para una zona de riesgo sísmico alto en donde se ubica la estructura objeto de la licencia. Se incumplen los numerales 3.5.3 y 3.6 de la Resolución 17 sobre las entregas, y sobre el alcance de las revisiones.	Numerales 3.5.3 y 3.6 de la Resolución 017 de 2017.

Ilustración 4 - Extracto de la revisión del expediente 0018.

Firma: 

JOSÉ LUIS CHACÓN FIGUEROA

VB.

SARA JULIETH VELANDIA

VB.

SANTIAGO CAMPO VICTORIA